



2428

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°184-2019-MPH/GM**

Huanta, 03 de junio del 2019.

**VISTO:**

La Opinión Legal N° 99-2019-MPH/SGAJ/VCG, de fecha 03 de junio de 2019, Informe N° 235-2019-MPH-SGD/URH, de fecha 16 de mayo de 2019 y el Informe N° 128-2019-MPH/SGA-U.RR.HH/LGRN, de fecha 15 de mayo de 2019.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, los gobiernos locales gozan de autonomía, economía, política y administrativa en los asuntos de su competencia; de conformidad a lo dispuesto en el artículo segundo del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 en concordancia con el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización;

**Que**, de acuerdo al literal e) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que los servidores públicos de carrera tienen derecho a hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento;

**Que**, de acuerdo con los artículos 109° y 110° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se entiende por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días, contemplándose como licencia sin goce de remuneraciones a la otorgada por motivos particulares y por capacitación no oficializada;

**Que**, corresponde remitirnos a la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, prevista en el artículo 115° del Reglamento de la Carrera Administrativa, la cual puede ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un (1) año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades de servicio.

**Que**, conforme al numeral 1.2.7 del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, Licencias y Permisos, aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-DNP, la licencia por motivos particulares se otorga al funcionario o servidor que cuente con más de un (1) año de servicios, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares) y está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio;

**Que**, en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares es concedida al servidor de carrera o contratado hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios, en un periodo no mayor de un (1) año;

**Que**, mediante Expediente Administrativo N° 6563, de fecha 10 de mayo de 2019, la trabajadora Giovana Rondinel Cárdenas, solicita licencia sin goce de remuneraciones por 90 días, por índole estrictamente de estudios (...);

**Que**, a través del el Informe N° 128-2019-MPH/SGA-U.RR.HH/LGRN, de fecha 15 de mayo de 2019, emitido por el Especialista Administrativo de la Unidad de Recursos Humanos, quien informa sobre el periodo laboral de la Sra. Giovanna Rondinel Cárdenas de acuerdo a las planillas de remuneración (...);





"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"  
 "Huanta: La Esmeralda de los Andes, Cuna de la Pacificación"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
 DE HUANTA

Que, mediante el Informe N° 235-2019-MPH/SGD/URH, de fecha 16 de mayo de 2019, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, emite informe sobre Licencia sin goce de haber por 90 días solicitado por la trabajadora contratada bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, precisando que es procedente el pedido de la servidora, por lo cual debe materializarse mediante Acto Resolutivo, previa Opinión Legal N° 99-2019-MPH/SGAJ/VCG, de fecha 03 de junio del 2019;

Estando a las facultades conferidas por la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidad, concordante con el TUO de la Ley 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General y la Resolución de Alcaldía N° 003-2019-MPH/A, de delegación de facultades.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER**, la licencia sin goce de remuneración con suspensión de vínculo laboral, a la trabajadora GIOVANA RONDINEL CÁRDENAS, por un plazo de noventa (90) días calendarios, por motivos personales, a partir de la emisión del presente Acto Resolutivo.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la Sra. GIOVANA RONDINEL CÁRDENAS, al culminar la licencia sin goce de remuneraciones con suspensión de vínculo laboral, deberá retornar al cargo que venía ocupando.

**ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR**, la presente resolución a la interesada y a las áreas competentes de la Municipalidad Provincial de Huanta, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA  
 Econ. **ROCIO ARRIETA JERI**  
 GERENTE MUNICIPAL



06 JUN. 2019  
 12:09 pm.

03-06-19  
 Gpprt.